

Medellín, 31 de octubre de 2017.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Radicado: E-2017-868581

Fecha: 03/11/2017 11:46:52

Folios: 3 Anexos:

Doctor

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

Procurador Regional de Antioquia

Regional.antioquia@procuraduria.gov.co

Carrera A # 49 A – 30 Edificio Cosmos, tercer piso

Medellín – Antioquia

Teléfono: 604 02 94

Asunto: Denuncia contra funcionario público

Respetado Señor Procurador Regional.

En mi calidad de ciudadana coparticipe de este Departamento, como profesional y sobretodo como mujer, me sirvo impetrar ante su despacho, solicitud orientada y lograr sus buenos oficios en iniciar proceso disciplinario, en contra del funcionario público Carlos Mario Montoya Serna, quien en la actualidad obra como Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con base en los siguientes hechos:

PRIMERO: Hoy 31 de octubre de 2017 he presentado mi renuncia ante la entidad en la cual he trabajado los últimos 16 meses. Todo obedece a actos de hostigamiento y persecución que ha venido realizando el Señor Carlos Mario Montoya Serna, sobre mi labor realizada dentro del proyecto celebrado entre la SSSA con la UdeA y del cual la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS es operador.

SEGUNDO: El relacionado funcionario ingresó a la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia, como Secretario de Despacho en propiedad durante el mes de Junio de 2017, y desde esa fecha empieza mi calvario. El primer contacto que se genera con el Señor es para hacer mi presentación como Coordinadora Administrativa del Proyecto entre las dos entidades y contarle como es la dinámica con el personal de la CIS que es quien opera dicho contrato dentro de las instalaciones de la Gobernación de Antioquia.

TERCERO: El proyecto para la época de su nombramiento como Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ya iba cumpliendo más o menos un año de ejecución con todos los recibos a satisfacción firmados por los supervisores mes a mes, y con un debido seguimiento conforme a las actividades que se debían cumplir; No obstante con su ingreso empiezan a generarse dificultades y lo peor, se desencadenan actos que logran llevarme a la situación por la cual estoy pasando, reflejado en un deterioro de mi salud física y emocional y abocarme a condiciones laborales muy duras, dado que, los términos de este Señor al referirse a mí, con personas en común, han sido

los peores; el suscrito ha proferido en mi contra comentarios fuera de tono, aún sin conocerme, logrando un deterioro de mis relaciones con las demás personas de la Gobernación, con trato indigno y amenazante al punto de llegar a decir que no genera pago de la facturación debidamente causada por el proyecto, si yo todavía estoy administrando el mismo, afectando la calidad de vida de las personas ejecutoras de este.

Son habituales sus gritos y malos comentarios, sus expresiones al referirse al personal, su mala calidad de trato con las personas, deja en entredicho el cabal cumplimiento de sus labores, donde debería hacer HONOR al título que lleva como máxima autoridad de **SALUD** en el Departamento de Antioquia, y en vez de estar ejerciendo su cargo de tal forma, se ensaña en personas y principalmente en mujeres que como yo solo estamos trabajando y cumpliendo las funciones encomendadas, pero no contento con los gritos que afectan cualquier estado de ánimo y generan a gran escala tortura psicológica, pone de por medio la ejecución de proyectos de salud, solo porque las personas que están a su alrededor no son de su agrado y tampoco de su grupo político.

El señor Montoya, despectivamente se refiere a las personas, con expresiones como yo con "esa Señora no hablo", o siendo más exactos "quien es esa ñurida", términos empleados para referirse a las mujeres.

CUARTO: Luego de yo estar por varios meses al frente de la Coordinación Administrativa del proyecto y dentro de las instalaciones de la Gobernación, piso 8, me envía a un subalterno de él a que me informe que debo entregar la oficina que ocupaba el proyecto o de lo contrario se vería en la obligación de hacerme un "desalojo", el evento de que el proyecto saliera de las instalaciones de la Gobernación ya estaba en curso y de antemano habíamos informado dos días atrás que efectivamente en 5 días a más tardar estaríamos entregando dicha oficina. Pero sin ningún reparo, ni respeto, da arbitrariamente un día de plazo y envía a los funcionarios de mantenimiento efectivamente a empezar a realizar el desarme de escritorios y desubicar el personal, con el riesgo de parar las actividades y que lo muebles se perdieran o los dañaran, lo cual se constituye en un trato indigno, hostil, denigrante dentro de unas instalaciones públicas y por parte de funcionarios de la administración departamental.

QUINTO: Después de los hechos mencionado en el acápite anterior y de realizar el mencionado traslado de oficina, se desalojan otras 8 personas ubicadas en otra oficina que era ocupada por el proyecto, para instalar a su asistente personal, lo que genera toda clase de comentarios y desestabilización de dicho personal, por considerarse acciones arbitrarias e intransigentes violatorias de la dignidad humana y el derecho fundamental de la igualdad, teniendo en cuenta que de estas 8 personas 5 son mujeres.

No conforme con lo que ya relacionado, el suscrito Secretario me hace un llamado de atención impropio, aduciendo que por él hacer ese cambio de oficina su asistente personal fue regañado por la secretaría privada del Despacho del Gobernador, imponiendome irrespetuosamente que yo debía ir a limpiar el "buen nombre" de su asistente,

presionándome para tal acción como si fuéramos los más amigos y yo hubiera recibido el mejor trato por parte de su despacho y sus funcionarios, en este acto, nuevamente recibo un trato irrespetuoso y denigrante.

SEXTO: Por los mismos días se recibe una solicitud al interior del proyecto para que una persona del área de comunicaciones ejecute unas actividades en otra dependencia para lo cual desde la Gerencia y Administración del proyecto se dió el aval y la respectiva asignación, y nuevamente el Señor Montoya que no es Jefe directo del personal del Proyecto, me llama y me maltrata a los gritos y vociferando aduce que dicha persona no tenia porqué reubicarse y que si era necesario sacaria a esa persona y que a mí también, que no autoriza, ni permite que pasen por encima de él y en tono burlesco y sarcástico me pide que me vaya a sentar con su subsecretario que hace parte de su mesa directiva, y le cuente todo o le pida el permiso a él. Los hechos en mención se realizan al interior del piso 8 de la Gobernación de Antioquia, delante de muchas personas, y este sin ningún respeto por mi persona trató en todo de momento de ridiculizarme, humillarme y inclinarme a una posición de inferioridad denigrante (teniendo en cuenta que no me permitía ni mirarlo a la cara, retirandome por instantes de mi condición de ser humano, al coaccionarme y dirigirme a una posición ínfima), solo por que como hombre que grita y maltrata y por su condición de Secretario de despacho es quien manda.

En otra ocasión estando en su despacho, en análisis de un asunto propio del proyecto, me dispongo a realizar una llamada que él mismo me solicita y sin poder yo ponerlo en comunicación como es debido, me arrebató mi teléfono personal en forma abrupta, demostrando nuevamente el poco respeto que siente por los demás, este acto no solo constituye una violación a mi privacidad por ser mi teléfono personal, un trato brusco y desconsiderado con una mujer, sino que además evidencia que este funcionario no tiene para si los principios éticos y contitucionales que deben regir toda actuación de un buen funcionario y un correcto ciudadano.

Estos acto ocasionaron en mi vida daños irreparables a nivel moral, sicológico y a la vida en relación, sintiéndome atemorizada y perseguida en cualquiera de mis acciones por el suscrito Secretario. Sabiendo hoy que actos infames como estos que menoscaban los derechos fundamentales de los demás están dirigidos con el único objetivo de dañar el buen nombre, atentar contra la dignidad humana, la estabilidad personal, familiar, laboral y social, como hoy lo está logrando conmigo.

SÉPTIMO: No conforme con agredirme en público, solicita a los Directivos de la CIS, que me retiren del cargo de Coordinadora Administrativa del proyecto para que se encargue de todo su asistente personal, dado que, "no me soporta" (motivo que no comprendo, no hay en esta acción una medición de mi desempeño profesional, solo motivado por lo que le ocasiono), eso sí, vale la pena decir que reitero una vez más para su asistente personal todo el respaldo, obvio porque es hombre.

Efectivamente, en aras de no perjudicar la ejecución y toda la parte contractual del proyecto, y buscando que el Secretario no tenga motivos en contra del proyecto o deje de realizar los pagos correspondientes a la ejecución de las actividades por parte de la UdeA, (recurso con el que efectivamente se cubre la nómina de los empleados que ejecutan el proyecto); se decide que yo sea retirada del proyecto, sin una ninguna razón de fondo objetiva o técnica, simplemente por el hecho de no ser del agrado del suscrito Secretario de Salud, quizás por ser mujer, por considerarme inferior a él o al círculo de personal que le hacen constantemente la venia. No obstante, siguen las represalias en razón de su malestar injustificado y como muestra de su "poder" no autoriza los respectivos pagos al proyecto, por actividades que fueron debidamente ejecutadas y demostradas en informes de actividades y soportes.

Respetado Procurador, en los 21 años aproximados que llevo en el sector público ejerciendo cargos algunos de manejo y otros más técnicos, nunca me había sentido tan atropellada, tan herida en mi condición de mujer y tan desvalorada mi integridad y dignidad, viendo desde el mes en que empezó mi calvario, en entredicho y corrillos de pasillo mi buen nombre y a sintiéndome tan hostigada sobre el tema, que me siento inducida a que el día 31 de octubre de 2017, presente mi Renuncia Laboral ante la CIS, lo que también ha afectado mi estado de salud llevando a una serie de crisis emocionales y episodios depresivos. He decidido hacer esto, porque se aproxima la finalización del proyecto y la aplicación de la Ley de garantías, y si para el Señor yo represento una piedra en el zapato para poder manipular o hacer el juego político que necesite, yo tomo la decisión de irme, porque desde que estoy directa o indirectamente en el sector público, he conservado como principio que "debe primar el bien común sobre el particular".

En el ámbito público, por mandato legal se impone la responsabilidad de atender un fenómeno ampliamente difundido en las sociedades modernas, donde infortunadamente rige la ley del más fuerte y donde el actuar oficial, en la llamada "cadena burocrática", no se encuentra muchas veces acorde con los presupuestos éticos que consultan la dignidad y humanización que hoy se exigen en el sector público.

Como lo ha señalado la Corte Constitucional "*la función disciplinaria, que el Constituyente atribuye en forma prevalente a la Procuraduría, busca garantizar la correcta marcha y el buen nombre de la cosa pública, por lo que juzga el comportamiento de los servidores públicos frente a normas administrativas de carácter ético destinadas a proteger la eficiencia, eficacia y moralidad de la administración pública*".

Las conductas de acoso y agresión de las cuales he sido víctima en estos días vulneran, nada más y nada menos, que los siguientes derechos fundamentales, consagrados en nuestra Norma Suprema:

- Derecho a la intimidad
- Derecho al respeto de la dignidad personal
- Derecho a la seguridad, la salud y la integridad física y moral
- Derecho a la no discriminación

De la misma manera es de mi conocimiento que los reglamentos disciplinarios que afectan a los funcionarios colombianos contienen medidas tales como separación del servicio, suspensión de funciones, por la comisión de actos de acoso con subalternos (empleados o contratistas/ sus delegados) que por designio jurisprudencial tiene la misma cobertura, por lo que forzosamente se debe podría calificar dicha falta como GRAVÍSIMA porque así lo ordena el artículo 10-1 de la Ley 1010 de 2006.

En mi análisis para conmigo el funcionario ha incurrido así mismo, en una la falta "gravísima" que trae el artículo 48-9, de la Ley 734 de 2002, esta es:

"9º.- Infligir a una persona dolores o sufrimientos físicos o síquicos con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación." NFT

Estas conductas del Señor Montoya también están al plano de violación del deber señalado en el artículo 34, numeral 6º de la ley 734 de 2002, que dice lo siguiente:

"6º.- Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.

En igual sentido hay una incursión en las prohibiciones de que tratan los numerales 6, 17 y 26 del artículo 35 de la ley 734 de 2002 que dispone que a los empleados públicos les esté prohibido:

"6º.- Ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos, injuriarlos o calumniarlos." NFT

"17.- Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido."

"26.- Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública." SFT

Manifiesto lo anterior, solicito pues señor Procurador Regional de Antioquia su intervención en el presente proceso, siendo de no recibo las actuaciones del Secretario Seccional de Salud y **Protección Social** de Antioquia y violatorias de su deberes legales

como funcionario público, lo cual pone en riesgo el equilibrio de la función administrativa y la garantía de los derechos de todos los Antioqueños.

Atentamente,



Adriana Rocío Ospina Giraldo

C.C. 43.556.900

Teléfono: 3014117120- 3128476125

Correo: adrirocio2013@gmail.com